



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 097-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 05 de Febrero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 0698 de fecha 19.01.2016 la recurrente Socorro Madeleine Bernales Alegría, el Informe N° 001-2016-UPASPS-MPP-SPLL de fecha 22-01-2016 de la Jefatura de Programas Alimentarios y Servicios de Protección Social y el Informe N° 0040-2016-SGAL-MPP, de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N° 0698 de fecha 19-01-2016, la Sra. Socorro Madeleine Bernales Alegría, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Club de Madres "Micaela Bastidas" del Distrito de San José, la misma que fue elegida en Asamblea de fecha 30 de Diciembre del 2015.

Que, con Informe N° 001-2016-UPASPS-MPP-SPLL de fecha 22-01-2016 la Jefatura de Programas Alimentarios y Servicios de Protección Social, alcanza el expediente correspondiente al Club de Madres "Micaela Bastidas" del Distrito de San José, con la finalidad de que se emita la Resolución de Alcaldía de reconocimiento.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 113° precisa: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno ó más de los mecanismos siguientes (...): Inc. 6.- participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, la Ley 25307, declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares (...) y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Estableciendo en su artículo 2°: "Las Organizaciones Sociales de bases, tienen existencia legal y personería jurídica..." complementando con lo señalado en el artículo 3° del mismo dispositivo "Las Organizaciones sociales de bases inscritas en los Registros de los gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP, se regula la participación y Registro de Juntas de Vecinos y otras Organizaciones Sociales en la Provincia de Pacasmayo, se precisa en su artículo 4° "Son organizaciones sociales además de las Juntas de Vecinos, las organizaciones de Base como: Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares y Centros Maternos Infantiles ...", precisándose en el artículo 9° la presentación de documentos necesarios para proceder al reconocimiento en acotación.

Que, mediante Informe 0040-2016-SGAL-MPP de fecha 29 de Enero del 2016, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que ha revisado el expediente del Club de Madres "Micaela Bastidas" del Distrito de San José, verificando que han cumplido con presentar el



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Acta de Elección de su Junta Directiva, Estatutos y copia DNI de la personas elegidas para conformar dicha Junta, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva del CLUB DE MADRES "MICAELA BASTIDAS" del Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidenta	:	Sra. SOCORRO MADELEINE BERNALES ALEGRIA
Vice Presidenta	:	Sra. DANNY ROMELIA SANCHEZ MUÑOZ
Secretaria	:	Sra. MARIA GRISELDA VENTURA CUEVA
Tesorera	:	Sra. MANUELA JAQUELINE BERNALES ALEGRIA
Fiscal	:	Sra. CARMEN ANDREA SANCHEZ ABANTO
Almacenera	:	Sra. MIRTHA ISABEL PAZ ALEGRIA
Vocales	:	Sra. CELIA LILIANA PALOMINO HUANGAL
	:	Sra. ALICIA MARIBEL MUÑOZ CERNA

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reconocimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de su elección y por el periodo de un año, tal como se indica en el Artículo Décimo Primero de sus estatutos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Of. Programas Alimentarios
Interesada.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Roland Rubén Aldea Huamán
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL